

COPIA

**PRORROGA Y MODIFICA ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR
CONCESIONES, PERMISOS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2017.**

Samo Alto, **28 NOV. 2016**

Hoy se decretó lo siguiente:

VISTOS: lo dispuesto en el Título VII, artículos 41 y 42 y Título VIII, artículo 43 del D.L N° 3.063 del año 1979, "Ley de Rentas Municipales"; y la facultad que me confiere el artículo 63 de la Ley N° 18.695. "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

CONSIDERANDO: La Ordenanza Local de Derechos Municipales sobre Concesiones, permisos y pagos de servicios vigentes, dictada por Decreto Alcaldicio N° 1445, del 09.12.2015; el Acuerdo del Concejo Municipal de Río Hurtado, adoptado en Sesión Ordinaria N° 32 de fecha 24.11.2016, que aprueba las modificaciones efectuadas a dicha Ordenanza y prorroga su vigencia para el año 2017, según Certificado N° 125 del 24.11.2016, emitido por la Secretaria Municipal y del Concejo.

DECRETO N° 2095 /

PRORRÓGASE, la vigencia por el año 2017 de la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales, por concesiones, permisos y pago de servicios, con las modificaciones que se señalan a continuación:

ARTICULO 7° Derechos Municipales Relativos a Propaganda

Punto 3,

Se elimina la palabra "diario", quedando de la siguiente manera:
"Vehículos anunciadores con o sin altoparlante" **3% U.T.M.**



PIA CARIQUEO ORTIZ
SECRETARIO MUNICIPAL

GVR/PCO/jam/cva.



GARY VALENZUELA ROJAS
ALCALDE

ORDENANZA LOCAL SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR CONCESIONES, PERMISOS Y PAGO DE SERVICIOS PARA EL AÑO 2017

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza tiene por objeto regular la forma de cobro y el monto de los Derechos Municipales que deben pagar los que obtengan de la I. Municipalidad de Río Hurtado una concesión, un permiso o reciban un servicio.

Entendiéndose por Derechos Municipales, las prestaciones obligadas a pagar a la municipalidad, las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, que obtengan de la administración local una concesión o permiso o que reciban un servicio de la misma, salva la exención contemplada en un texto legal expreso.

LIQUIDACION Y PAGO DE LOS DERECHOS

ARTICULO 2º: Cada Departamento Municipal confeccionará la liquidación de derechos que proceda, según se establece en esta Ordenanza y le dará a conocer al interesado quien deberá enterar su pago en la tesorería Municipal, dentro del plazo que corresponda.

Acreditando el pago mediante el respectivo comprobante que otorgue la tesorería, el Departamento Municipal correspondiente otorgará la concesión, el permiso o prestará servicios.

En cada caso dejará testimonio del pago efectuado, en el registro respectivo, con el boletín de ingreso y su fecha.

ARTICULO 3º: Los derechos Municipales contemplados en la presente Ordenanza, se liquidarán y pagarán cada vez, ajustados al entero más próximo.

DEVOLUCION DE DERECHOS MUNICIPALES

ARTICULO 4º: Cuando por cualquier causa, corresponda devolver el todo o parte de algún Derecho Municipal ya percibido, ello deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, previo informe del Departamento pertinente, copia del Decreto de devolución, se transcribirá al Departamento del caso, para su anotación en los registros que hubieren.

Los contribuyentes que por cualquier causa cesen en el ejercicio de la actividad lucrativa que desarrollaban, después de pagado el correspondiente derecho, no se le podrá reembolsar el valor por el tiempo que les faltare por enterar del período pagado.

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULOS

ARTICULO 5º: Los servicios municipales por exámenes, anotaciones y registro para cualquier trámite que no sea el otorgamiento de permiso de circulación cancelará los siguientes derechos:

- 1.- Verificación número de motor, chasis, transformaciones y clasificaciones, incluido certificados: **10% U.T.M.**
- 2.- Uso paradero de taxis colectivos por vehículo anual: **30% U.T.M.**

- 3.- Duplicado permiso de circulación de vehículos: **20% U.T.M.**
- 4.- Duplicado de sellos Verde/Amarillo/Rojo, valorados, de cumplimiento al Art. 4° D.S. 211/91, y D.S 54/94, ambos de Ministerio de Transporte y telecomunicaciones. Se deberá presentar fotocopia de revisión técnica del vehículo para determinar el sello que le corresponde: **15% U.T.M. por sello.**
- 5.- Destrozos comprobados por particulares en la vía pública (señalizaciones, Patrimonios culturales y natural, espacios públicos fiscales y municipales), más la tasación certificada por la Dirección de Obras: **5 U.T.M**
- 6.- Duplicado de Placa patente para carros de arrastres y remolques menores a 1.750 kl. Inscritos en nuestro registro Comunal: **20 % U.T.M.**
- 7.- Los permisos, servicios y documentos que se señalan, pagarán los siguientes valores:
- a) Exámenes para la obtención de la Primera Licencia, cualquiera sea su Clase : **74% U.T.M.**
 - b) Control para conductores con Licencia de Conducir cualquiera sea su Clase: **64% U.T.M.**
 - c) Cambio domicilio en Licencia de Conducir: **40% U.T.M.**
 - d) Duplicado de Licencia de Conducir cualquiera sea su clase: **40% U.T.M.**
 - e) Cambio de nombres y/o apellidos, registros u otros antecedentes en la Licencia de Conducir: **40% U.T.M.**
 - f) Control de antecedentes : **35% U.T.M.**
 - g) Exámenes Control Médico anual: **35% U.T.M.**
 - h) Demarcación de prohibición de estacionar en accesos vehículos en casas particulares, **por metro lineal: 15%U.T.M.**
 - i) Examen psicotécnico, práctico, para fines distintos de la obtención y Control de la licencia de conducir: **30 % UTM.**
 - j) Otros Certificados no especificados, solicitados por particulares: **10% U.T.M.**
 - k) Autorización para cortes de tránsito por trabajos en la vía pública, por solicitud de empresas privadas: **20% U.T.M. diario.**
 - l) Examen práctico, Licencia Clase D en terreno: **50% U.T.M.**

DERECHOS MUNICIPALES RELACIONADOS CON EL EJERCICIO DE ACTIVIDAD LUCRATIVA

ARTICULO 6°: El otorgamiento de Permisos Municipales para el ejercicio transitorio de actividades lucrativas, pagará los siguientes derechos municipales, ocupen o no bienes nacionales de uso público.

- 1.- Kioscos o instalaciones para ventas menores **15% U.T.M. mensual.**

- 2.- Kioscos o instalaciones para ventas de frutas y verduras ocasional **15% U.T.M. mensual.**
- 3.- Funcionamiento de circos **2% U.T.M. diario**
 - a) Uso de recinto o espacio municipal por instalación de Circo: **3%U.T.M. diario.**
- 4.- Carreras a la chilena **1 U.T.M. diario** o rodeo **1 U.T.M. diario.**
- 5.- Bailes Sociales y Espectáculos diversos sin venta de bebidas alcohólicas, **15% U.T.M. diario**
- 6.- Bailes sociales y espectáculos diversos, con expendio de bebidas alcohólicas, en conformidad a la Ley 19.925: **30% U.T.M. diario.**
- 7.- Funcionamiento de juegos de entretenimiento, pagará los siguientes derechos:
 - a) Electrónicos : **20% U.T.M. mensual.**
 - b) Pool : **15% U.T.M. mensual.**
 - c) Tacas-Tacas : **10% U.T.M. mensual.**
 - d) Otros tipos de juegos: **10% de U.T.M mensual.**
 - e) Juegos Inflables : **15% U.T.M. mensual.**
 - f) Cama Elástica : **10% U.T.M. mensual.**
 - g) Eventos recreacionales realizados por Empresas, Sociedades o Particulares: **1 U.T.M. diario.**
- 8.- Permisos provisorios durante el tiempo que demore el trámite de obtener patente comercial: **15% U.T.M. mensual.**
- 9.- Exposiciones culturales y / o artesanales: **5% U.T.M diario.**

DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS A PROPAGANDA

ARTICULO 7° : Toda propaganda que se realice en la vía pública o que sea vista u oída desde la misma, pagará los derechos municipales que se indican:

- 1.- Letreros avisos y carteles no luminosos, semestral por Mt.2 ó fracción : **10% U.T.M.**
- 2.- Letreros avisos o carteles luminosos, semestral por Mt2. ó fracción : **18% U.T.M.**
- 3.- Vehículos anunciadores con o sin altoparlante: **3% U.T.M.**
- 4.- Letreros camineros anual : **5% U.T.M. (industriales) 1 U.T.M. (comerciales).**
Se agrega a este artículo el siguiente párrafo final; estarán exentos de pago de Derechos de Propaganda, aquellos avisos de carácter religioso, los que realiza la autoridad pública y los rótulos de los establecimientos de Educación y Salud.
Asimismo estarán exentos de este pago los avisos interiores de los establecimientos comerciales.
- 5.- Instalación de lienzos o pasacalles dando a conocer eventos con fines de lucro:
 - a) Semanal: **10% U.T.M**
 - b) Mensual: **40% U.T.M**

DERECHOS DE COMERCIO AMBULANTE

ARTICULO 8° : El permiso para el ejercicio del comercio ambulante cancelará los siguientes derechos municipales:

- 1.- a) Ambulante a domicilio:
diario : **3% U.T.M.**,
semanal : **6% U.T.M.**,
mensual : **20% U.T.M.**

b) Ambulante con ocupación de espacio público o vía pública:
hasta 2 Mts.2.:

- Diario : **3% UTM**
Semanal : **15% U.T.M.**
Mensual : **25% U.T.M.**

Si la ocupación de la superficie es mayor a 2 Mts.2:

- Diario : **10% U.T.M.**
Semanal : **25% U.T.M.**
Mensual : **30% U.T.M.**

2.- Ambulante a domicilio o en la vía pública en vehículo motorizado:

- diario : **10% U.T.M.**,
semanal : **12% U.T.M.**,
mensual : **35% U.T.M.**

3.- Empresas y Casas comerciales de otras comunas:

- diario : **15% U.T.M.**,
semanal : **25% U.T.M.**,
mensual : **35% U.T.M.**

4.- Venta y distribución en vehículos motorizados al comercio establecido, **diario 6% U.T.M.**

5.- Puestos en fiestas Patronales y Día de Todos los Santos:

10% U.T.M. por puesto diario, con ocupación de superficie hasta 2mts2.

Si la ocupación de la superficie es mayor a 2 Mts.2.:
20% U.T.M. diario.

DERECHOS RELATIVOS A URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN Y DERECHOS GIRADOS POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES.

ARTICULO 9° : Los servicios, concesiones o permisos relativos a la urbanización y construcción que se señalan más adelante, pagarán los derechos municipales que en cada caso se indican, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley General de Urbanismo y Construcción, contenidas en el D.S. N° 458 de 1976.

1.- Loteos 2%, Subdivisiones 2%, Cambio de Suelo 2%, referidos al avalúo fiscal del terreno.

2.- Obras nuevas, ampliaciones, regularizaciones 1.5% del presupuesto.

3.- Demoliciones 0.50% del presupuesto.

4.- Reconstrucciones 1% del presupuesto.

5.- Alteraciones, reparaciones, obras menores y provisorias 1% del presupuesto.

6.- Modificaciones de Proyecto 0,75% del presupuesto.

7.- Las construcciones cuyo presupuesto corresponda a un subsidio Habitacional

Rural, pagarán el 50% del valor legal de los derechos municipales.

8.- Ocupaciones de la vía pública, con mantención de escombros, materiales de construcción, andamios y cierres, etc. **2% U.T.M. diarios.**

9.- Instalaciones o construcciones que se realicen en la vía pública **2% U.T.M. diarios.**

10.- Infracción a la Ley General de Urbanismo y Construcción, tendrán las siguientes multas: Entre un 0,5% y un 20% del presupuesto de la obra.

DERECHOS VARIOS

ARTICULO 10° : Los permisos y servicios que se señalan seguidamente pagarán los derechos municipales que se indican:

1.- Informes hechos por funcionarios municipales a petición de particulares, que no gocen de la franquicia de pobreza y gratuidad, **10% U.T.M.**

2.- Certificados y Duplicados de cualquier naturaleza a petición de particulares, con excepción de los que la Ley o el reglamento declara exentos, **10% U.T.M.**

3.- Inscripción de marcas de animales, **50% U.T.M.**

4.- Valor de sepultación en cementerios municipales **20% U.T.M.**

5.- Valor de los Terrenos Municipales :

a) Terrenos de 1x3 Mt2 50% U.T.M. por Mt2.

b) Terrenos de 2x3 Mt2 60% U.T.M. por Mt2.

c) Terrenos de 3x3 Mt2 70% U.T.M. por Mt2.

Los valores de los socios de la Comunidad Blas y Bulrreme, se mantendrán en un 10% de la U.T.M. por Mt.2. de terreno.

Y se **AGREGA:** Para la adquisición de terrenos el **Presidente de la Comunidad deberá certificar** que el **adquiriente es Comunero**, y podrá comprar una superficie con un tope de 9 mt2., por Comunero.

6.- Valor construcción de nichos 10%, mausoleos: **10% U.T.M. por Mt2.**

7.- Exhumación de cadáveres: **40% de la UTM.**

8.- Derechos de corral por vehículos aparecidos en la vía pública **10% U.T.M. diario.**

9.- Duplicado de certificado de empadronamiento, **10% U.T.M.**

Certificado de carros de arrastre y remolques inscritos en nuestros registro comunal, **10% U.T.M.**

10.- Reembolso de los Gastos de Operación, por el uso de Bienes Municipales muebles e inmuebles que a continuación se detalla:

a) Retroexcavadora Y Motoniveladora:

Valor hora uso máquina:

Actividad Productiva Minera: **50% U.T.M.**

Actividad Productiva Agrícola: **30% U.T.M.**

Actividad Social y Otro: **10 % U.T.M.**

b) Valor Viaje Camión Tolva u Otro:

Desde Samo Alto, lugar de origen hasta destino que soliciten y retorno a lugar de origen: **1% U.T.M.** por Km. Recorrido.

c) Salón De Uso Múltiple y Recintos Municipales: **1 U.T.M.** diario.
Se aplicará cuando la actividad se realice con fines particulares.

d) Casas Municipales, **1 U.T.M.** mensual, sólo aplicable a prestadores de servicio a honorarios del Municipio.

11.- Fotocopia o impresión blanco y negro, por hoja, con información solicitada a través de la Transparencia Pasiva o procedimientos administrativos: **0,2% U.T.M.**

12.- Valor CD con información para Transparencia: **5% U.T.M.**

13.- Impresión (ploteo) de planos, por metro lineal: **10% U.T.M.**

14.- Fotocopia de Plano, por metro lineal: **10% U.T.M.**

CONVENIOS DE PAGO

ARTICULO 11º: Los convenios que suscriba el Alcalde en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 62º del D.L. 3.603 de rentas Municipales, en relación a los artículos 50º y 192º del Código Tributario para el pago de deudas por derechos morosos, se efectuarán en U.T.M.

El Alcalde, podrá suscribir Convenios de Pagos con los contribuyentes morosos de Impuestos y derechos Municipales, bajo las siguientes condiciones:

MONTO DE LA DEUDA	CUOTA CONTADO	PLAZO
Deuda entre 2.0 y 6 UTM	0.20	06 Meses
Deuda entre 6.1 y 12 UTM	0.20	10 Meses
Deuda entre 12.1 y 16 UTM	0.20	16 Meses
Deuda entre 16.1 UTM	0.20	24 Meses

El incumplimiento de dos cuotas consecutivas del convenio será causal de caducidad del mismo y facultará a la Municipalidad de Río Hurtado para abonar a la deuda, las cuotas efectivamente canceladas.

El Alcalde, de acuerdo a sus facultades que le confiere el Art. 62º del D.L. 3.063, podrá eximir al contribuyente de cancelar la cuota contado en aquellos casos calificados, y agregarla en forma proporcional al saldo de cuotas por pagar.

JUZGADO POLICIA LOCAL

Por el siguiente servicio se pagará el derecho que a continuación se indica:

ARTICULO 12°: Permisos provisorios para conducir vehiculos motorizados, Art. 5° inciso N° 1 Ley 18.290 (Ley de Tránsito), **25% U.T.M.**

ARTICULO 13°: Multa por botar basura o escombros en la vía pública, estará en concordancia con lo establecido en la Ordenanza de Medio Ambiente: **5 U.T.M.**

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14°: Otros derechos no estipulados en la presente ordenanza, se les aplicará el **10% del valor de la U.T.M. diario**

ARTICULO 15°: Para los efectos del cobro de los derechos de la presente ordenanza, se considerará el valor de la U.T.M. vigente al día en el que corresponde hacer efectivo el pago.

ARTICULO 16°:El alcalde, mediante decreto alcaldicio, podrá conceder rebajas en el valor de los derechos municipales establecidos en la presente ordenanza, por circunstancias calificadas, previo informe social emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de acuerdo a los criterios señalados en el Decreto Alcaldicio N° 300 de fecha 28 de febrero de 2013. Se exceptúa de esta norma lo preceptuado en el artículo 5° de la presente ordenanza.

SANCIONES

ARTICULO 17°: El Inspector Municipal y Carabineros de Chile velarán por el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Toda persona que infringiere alguno de los artículos de la ordenanza, será denunciada y sancionada con multas de media a 15 U.T.M, aplicadas por el Juzgado de Policía Local de Río Hurtado.



[Signature]
PÍA CARIQUEO ORTIZ
Secretaría Municipal



[Signature]
GARY VALENZUELA ROJAS
Alcalde

GVR/PCO/JAM/cva.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía.
- Sres. Concejales
- Secretaría Municipal
- Unidad de Control
- Direcciones y Departamentos de la Municipalidad.
- Carabineros de Chile: Retén de Pichasca y Hurtado.
- Juntas de Vecinos
- Oficina de Partes
- Archivo Rentas Y Patentes.